CONINAGRO
CONFEDERACIÓN INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA

Lisicki Litvin
& Asociados

SEGUNDA QUINCENA
DE JUNIO 2023

RESUMEN CONINAGRO

BOLETÍN INFORMATIVO Nº12

coninagro_coop
/confederacion.coninagro
coninagro
Coninagrodigital

coninagro.org.ar
coninagro@coninagro.org.ar

CONINAGRO
Confederación Intercooperativa Agropecuaria

NOVEDADES DESTACADAS

1) **Agronegocios**. Comercio exterior. Programa de Incremento Exportador. Ampliación del plazo autorizado de la solicitud de destinación de exportación - Dto. Nº 194/23

Establecen un plazo especial de validez de 90 días para las solicitudes de exportación de los productos incluidos en el Decreto Nº 194/23, que no se encuentren alcanzados por la Ley Nº 21.453, oficializadas en el marco del Programa de Incremento Exportador.

Resolución General (AFIP) Nº 5378/2023

Ponemos a disposición la norma:

Resolución General 5378/2023

2) **Prensa.** Cepo al dólar: plazos cambiantes, fechas fijas para liquidar divisas y problemas con AFIP (iProfesional, 26/06/2023)

El Gobierno ablandó ciertos trámites del dólar para economías regionales, pero no cambia la fecha para liquidar divisas. La **Dra. Karina Castellano, directora del Área Aduanero, Cambiario y Negocios Internacionales del Departamento Jurídico de Lisicki Litvin & Asociados**, precisó como sigue el alcance de la extensión de plazos para los productos regionales conforme la reciente R.G. (AFIP) Nº 5378/23.

Leé la **nota**.

CONINAGRO
CONFEDERACIÓN INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA

3) Santa Fe. La Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria recomendó prorrogar la emergencia hasta el 31 de marzo de 2024.

La medida abarca a todas las actividades agropecuarias y a todo el territorio de la provincia.
Tras estudiar la situación del avance de cultivos de invierno, se recomendó prorrogar el Decreto (Santa Fe) 627/2023, que prorrogó el estado de emergencia y desastre agropecuario en la provincia, desde el 1 de junio y hasta el 30 de septiembre de 2023, esto permitirá ampliar el plazo de los beneficios impositivos de manera automática, de los productores agropecuarios que hayan obtenido certificado de desastre agropecuario.

4)Prensa. La Justicia pone freno a un ajuste por facturas supuestamente apócrifas (iProfesional, 22/06/2023)

El **Dr. Martín R. Caranta, socio Lisicki, Litvin y Asociados**, concluye que "*En definitiva, y tal como viene sosteniendo la Corte, cuando está identificado el beneficiario de los pagos, el Fisco Nacional debe dirigir contra aquel el reclamo de los impuestos correspondientes. No existe norma alguna que autorice a la AFIP a hacerle pagar a un sujeto el impuesto de su proveedor o prestador, tal como el organismo pretende con el uso y abuso que realiza de la base Apoc, una base que dicho sea de paso no tiene sustento legal*".

Leé la **nota**.

CONINAGRO
CONFEDERACIÓN INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA

5) **Jurisprudencia.** Procedencia del pago por compensación de una obligación de Impuestos Internos con saldo a favor de otros tributos nacionales.

El 25/04/2023 la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala III, en los autos "**ECADAT SA c/ AFIP-DGI s/ PROCESO DE CONOCIMIENTO**", confirmó la sentencia de primera instancia que declaró la nulidad de la resolución de AFIP que impedía cancelar mediante compensación la obligación del contribuyente en impuestos internos con saldos de libre disponibilidad de otros tributos nacionales, e hizo lugar a la demanda.
Constituye un nuevo precedente que confirma la validez de la compensación para abonar este gravamen, contrariamente a lo estipulado por el fisco nacional que sostiene que únicamente sería admisible la cancelación de aquella obligación a través del depósito bancario.

Para consultar la sentencia completa **aquí**.

El presente tiene carácter meramente informativo.
Para obtener un asesoramiento particular por favor sírvase comunicarse con el **Departamento Jurídico - Área Contencioso, Tributario y de la Seguridad Social**:

-Dr. **Lucas Gutierrez**, abogado (lgutierrez@llyasoc.com)
-Dr. **Guillermo Marconi**, abogado (jgmarconi@llyasoc.com)
-Dr. **José Zenklusen**, abogado

Consultar **Fallo CNACAF SALA III (25-04-2023)**

CONINAGRO
CONFEDERACIÓN INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA

NOVEDADES SOCIETARIAS Y JURÍDICAS

1) **Comisión Nacional De Valores.** Resolución General 966/2023

Dispone adecuar el artículo 8° de la Sección IV del Título XI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), modificando la definición de Beneficiario/a Final, a los fines de adaptar la normativa del organismo a la emitida por la UIF, como así también a otras disposiciones normativas a las que se hace referencia.

Se entiende como Beneficiario/a Final a la/s persona/s humana/s que posea/n como mínimo el DIEZ POR CIENTO (10 %) del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión, un patrimonio de afectación y/o de cualquier otra estructura jurídica; y/o a la/s persona/s humana/s que por otros medios ejerza/n el control final, directo o indirecto, de las mismas, conforme lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución UIF N° 112/2021 y/o aquellas que en adelante la modifiquen, complementen o sustituyan.

Se sustituye el apartado IV del Anexo III del Capítulo IX del Título II de las NORMAS (N.T.2013 y mod.), por el siguiente texto:
"**ANEXO III - PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS**.
(...)
IV)**LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**.

Incluir información conceptual sobre la materia, marco normativo vigente y medidas que se deberían adoptar para su cumplimiento.

En particular, se deberá informar en carácter de declaración jurada en la portada de presentación que "(i) la emisora, sus beneficiarios/as finales, y las personas humanas o jurídicas que posean como mínimo el DIEZ POR CIENTO (10 %) de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, (ii) no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y (iii) no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS"".

La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Resolución General 966/2023

2)Comisión Nacional De Valores - Resolución General 964/2023

Se establece la aplicación del Procedimiento de "Elaboración Participativa de Normas" aprobado por el Decreto N° 1.172/2003, invitando a la ciudadanía a expresar sus opiniones y/o propuestas respecto de la adopción de una reglamentación sobre "PROYECTO DE RG CAPÍTULO IV TÍTULO V de las NORMAS",

Se puede ingresar las opiniones y/o propuestas y a tomar vista del Expediente N° EX-202354805227- -APN-GFF#CNV a través del Sitio Web www.argentina.gob.ar/cnv.

Se fija un plazo de TREINTA (30) días hábiles para realizar presentaciones de opiniones y/o propuestas.

Resolución General 964/2023

CONINAGRO
CONFEDERACIÓN INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA

3)Ministerio De Economía Subsecretaría De La Pequeña Y Mediana Empresa - Disposición 316/2023

Se sustituye el texto de la disposición transitoria establecida en el Artículo 22 del Anexo de la Resolución N° 21 de fecha 15 de abril de 2021 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y sus modificatorias.

A partir de la publicación de la presente disposición transitoria y hasta el 31 de marzo de 2024 las Sociedades de Garantía Recíproca no podrán realizar inversiones en moneda extranjera en los instrumentos y modalidades previstas en los incisos d), j), g) y f) del presente Artículo 22.

El plazo de QUINCE (15) días previsto en el inciso k) de este Artículo 22, queda reducido a TRES (3) días para operaciones de depósito en moneda extranjera.

La falta de cumplimiento de lo dispuesto en la presente disposición transitoria será considerada infracción muy grave y facultará a la Autoridad de Aplicación a aplicar el Régimen Sancionatorio establecido en el Anexo 3 del presente Anexo.

Desde el 6 de octubre de 2020 y hasta el fin de la vigencia de la presente disposición transitoria los límites previstos en los distintos instrumentos permitidos de este Artículo 22, se consideran incrementados en un CINCUENTA POR CIENTO (50 %). La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Disposición 316/2023

CONINAGRO
CONFEDERACIÓN INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA

Lisicki Litvin
& Asociados

RESUMEN INFORMATIVO
BOLETÍN CONINAGRO

"CONINAGRO Y LISICKI LITVIN & ASOC., ACOMPAÑÁNDOLOS EN LA TOMA DE DECISIONES"

CONTACTANOS:

hastrada@llyasoc.com

coninagro_coop
/confederacion.coninagro
coninagro
Coninagrodigital

coninagro.org.ar
coninagro@coninagro.org.ar